

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 151

TEGUCIGALPA: 23 DE AGOSTO DE 1897

NUMERO 1.504

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Encárgase la Administración de Rentas de Comayagua al Receptor de la misma.—Apruébase la contrata celebrada entre el Administrador de Rentas de Yoro y Gabino George.—Se admite á Antonio Lemus su renuncia de escribiente.—Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto.—Apruébase el expediente de medida del terreno denominado "Las Marias."—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Camilo T. Durón.—Mándase extender á Isidoro Suárez el título de propiedad del terreno nacional denominado "La Pimienta."—Se aprueba el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Mirador."—Concédese un mes de licencia al Administrador de Rentas de Olanchito.

GUERRA.—Se paga á Marcelo Martínez una cantidad de dinero.—Autorízase el gasto de \$ 12.00 mensuales.—Concédese licencia por un año para no ser llamado al servicio de guarnición ni á los ejercicios doctrinales al miliciano Domingo Carrasco.—Resuélvese de conformidad una solicitud de Víctor Nájera.—Concédese licencia por dos meses con goce de medio sueldo al Comandante de Armas de El Paraíso.—Se paga al Comandante de Armas de Olanchito la cantidad de \$ 18.12½.—Organízase el Tribunal de Guerra del departamento de Valle.—Se organiza el Tribunal de Guerra de la plaza de Ampala.—Se paga al Comandante de Armas de Intibucá una cantidad de dinero.—Págase al Comandante de Armas de Olanchito \$ 14.50.—Se encarga la Comandancia Local de San Antonio al Comandante 2º Benedito Zepeda.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Estado general de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda y Crédito Público del Estado, durante el mes de diciembre de 1896.—Movimiento de Ingresos y Egresos de las especies fiscales habidas durante el mes de diciembre de 1896.—Balance de comprobación—mes de diciembre de 1896.—Balance de prueba correspondiente al mes de diciembre de 1896.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Encárgase de la Administración de Rentas de Comayagua al Receptor de la misma.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1897.

Teniendo el Administrador de Rentas de Comayagua que visitar las Receptorías y Agencias Fiscales de su dependencia, para lo cual necesita dejar en la cabecera del departamento una persona que haga sus veces para el despacho de lo más indispensable, á cuyo fin ha designado al Receptor de Rentas del distrito de Comayagua; el Presidente del Estado

ACUERDA:

Que el referido Receptor de Rentas, señor don Alejo Hernández, bajo la responsabili-

dad del Administrador don Enrique Chávez, autorice en su lugar aquellos actos en los asuntos perentorios del despacho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase la contrata celebrada entre el Administrador de Rentas de Yoro y Gabino George.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1897.

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento de Yoro y el señor Gabino George, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes: "Sabino Tinoco, Administrador de Rentas de este departamento, por una parte, y Gabino George, por otra, han celebrado el contrato que sigue:

1.º—George se compromete á suministrar á la Administración de Rentas mensualmente mil quinientas botellas de aguardiente que destilará en su fábrica "La Capa," situándolas por su cuenta y riesgo en el Depósito de esta cabecera. Dicho licor debe ser de 21º Carthier de fuerza alcohólica y la botella de 24 onzas castellanas; dejando el contratista á beneficio 4 p. ¢ del valor de sus entregas para hacer frente á las mermas de depósito.

2.º—George entregará, además, conforme á las mismas bases, todo el aguardiente que le produzca su fábrica, sin que pueda destinar á ningún otro fin la más pequeña cantidad. El transporte de dicho artículo lo hará con guías que solicitará de la Administración de Rentas.

3.º—El Administrador pagará al señor George el aguardiente realizado en el mes, lo más tarde, el diez de cada mes siguiente al precio de veinticinco centavos la botella.

4.º—Si al recibirse el aguardiente resultare entre lo que expresa la guía y lo que contengan los envases una diferencia que exceda del uno y medio por ciento, por cada botella de exceso pagará el contratista un peso, que se le deducirá de lo que haya de pagársele.

5.º—El contratista se obliga á llevar un libro en que consignará las operaciones diarias de destilación, consignando el grado y

número de botellas de aguardiente que dé cada una y á suministrar todos los datos que le pidan los empleados fiscales que visiten su fábrica. Por la falta de este libro pagará una multa de cien pesos, aplicable en cada reincidencia, la que se le deducirá en la forma prevista en el número 4.

6.º—George pagará por vía de multa un peso por cada botella de aguardiente que deje de entregar según esta contrata; pero tanto en este caso como en los demás en que según las estipulaciones precedentes incurra en responsabilidad, el Gobierno podrá dispensársela, si comprobare fuerza mayor ó caso fortuito, mediante información *ad perpetuam* seguida ante el Juzgado de Letras del departamento.

7.º—Esta contrata durará hasta el último de julio de este año, pudiendo prorrogarse á voluntad de las partes, si así les conviniese, y rescindirse á voluntad del Administrador, si el contratista infringe cualquiera de sus cláusulas ó de las leyes que rigen la materia.

8.º—El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de este convenio; en fe de lo cual, lo suscriben en Yoro, á los quince días del mes de enero de mil ochocientos noventa y siete.—(Sello.)—República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Administración de Rentas.—Yoro.—Sabino Tinoco.—G. George."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se admite á Antonio Lemus su renuncia de escribiente.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1897.

Vista la solicitud del señor don Antonio Lemus, escribiente de este Ministerio, sobre que se le admita su renuncia del mencionado empleo, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su lugar al señor don José María Avila, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1897.

Vista la renuncia que del empleo de Guardamacén de la Aduana de Trujillo hace el señor don José Antonio Ruiz; y siendo atendibles los motivos en que la funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su reposición al señor don Salvador Mejía, con el sueldo de ley; debiendo antes de tomar posesión de su empleo rendir la caución legal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de medida del terreno denominado "Las Marías."

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1897.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Las Marías," compuesto de dos mil setecientos ochenta y tres y media manzanas, propias para la agricultura, sito en jurisdicción de Namasigüe, creado por el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, en virtud de denuncia hecho por la Municipalidad de Namasigüe, y rematado á favor de la Compañía Agrícola de Apazurú, señores Jesús B. Guillén y General Máximo B. Rosales, el 22 de octubre de 1896, en virtud de convenio hecho entre los denunciantes y rematantes.

Oído el Revisor Fiscal; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero.

2.º—Que los interesados enteren en la Dirección General de Rentas la suma de mil setecientos treinta y nueve pesos sesenta y nueve centavos, valor del terreno; y

3.º—Mandar extender á favor de los señores Jesús B. Guillén y General Máximo B. Rosales el correspondiente título de propiedad, debiendo tomar antes razón de este expediente las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Camilo T. Durón.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Licenciado don Camilo T. Durón, como apoderado general de doña Blanca Ross Tomé de Casco, de Nacaome,

sobre que se le reponga con la razón de duplicado la Constancia de Crédito número 2.024 con valor de cinco mil trescientos veinte pesos, cuyo original se le ha perdido; visto el informe del señor Director General de Rentas, que demuestra que dicha Constancia no ha sido pagada ni aun en parte; constando además que no se ha ordenado la amortización de la misma de ningún modo; y

Considerando: que la Hacienda Pública no se perjudica con la reposición que se solicita; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Mándase extender á Isidoro Suárez el título de Propiedad del terreno nacional denominado "La Pimienta."

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Isidro Suárez, de Yoro, en la que pide se le extienda el título de propiedad del terreno nacional denominado "La Pimienta," compuesto de dos caballerías, propias para la crianza de ganado, á cuyo efecto presenta el expediente original de las diligencias de medida creado á solicitud del peticionario como denunciante en el mes de noviembre de 1863, en el cual consta que la mensura se practicó y fué aprobada conforme á las disposiciones legales vigentes en aquella época y el valor del terreno fué enterado en la Intendencia de Hacienda del departamento de Yoro, en cuya virtud y estando concluidas las diligencias, le fué entregado al peticionario el expediente que ahora presenta, para que ocurriese al Poder Ejecutivo á fin de que le extendiera el título correspondiente.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que se extienda el título que se solicita, por estar todo lo practicado con arreglo á derecho; el Presidente del Estado, de conformidad con el parecer fiscal,

ACUERDA:

Mandar extender al señor Suárez el correspondiente título de propiedad del expresado terreno "La Pimienta," previas tomas de razón de este expediente por las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se aprueba el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Mirador."

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1897.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Mirador," sito en

jurisdicción municipal de Santa Rita, departamento de Copán, compuesto de mil doscientas seis manzanas y noventa y dos centésimas, propias para la agricultura, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento, en virtud de denuncia hecho por el señor Noble J. Collins, á cuyo favor fué rematado el 2 de octubre de 1896.

Oído el Revisor Fiscal; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Que previo entero en la Dirección General de Rentas de ochocientos cuatro pesos sesenta centavos, valor de dicho terreno, se extienda al señor Collins el correspondiente título de propiedad, debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Concédesse un mes de licencia al Administrador de Rentas de Olancho.

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, sin goce de sueldo, al señor Administrador de Rentas del departamento de Olancho, don Gregorio Reyes; debiendo depositar la Administración bajo su responsabilidad en el Contador de dicha oficina, quien devengará el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

GUERRA

Se paga á Marcelo Martínez una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al señor don Marcelo Martínez, de Lepaterique, en este departamento, la suma de treinta y cinco pesos, valor de un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

ESTADO DE HONDURAS.

351

Autorízase el gasto de \$ 12.00 mensuales.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos mensuales que don Carlos Pauli pagará por alquiler del local en que ha establecido su oficina, de conformidad con la contrata celebrada el 1.º de febrero último. Dicha suma comenzará á pagarse desde el 12 de febrero próximo pasado, y la erogación se imputará á la partida 7.ª de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Concédese licencia por un año para no ser llamado al servicio de guarnición ni á los ejercicios doctrinales al miliciano Domingo Carrasco.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por un año para no ser llamado al servicio de guarnición ni á la práctica de los ejercicios doctrinales, al miliciano Domingo Carrasco, de El Corpus, departamento de Choluteca. El Comandante de Armas dictará las órdenes convenientes para los efectos del presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Resuélvese de conformidad una solicitud de Víctor Nájera.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1897.

Vista la solicitud en que el miliciano Víctor Nájera, de Juticalpa, pide se le exima en lo absoluto del servicio militar, en razón de que ha quedado inhábil para las fatigas que aquel impone, á causa de haber sufrido ochocientos palos, durante el sitio de esta capital, y estando al servicio del General Vásquez; y apareciendo por la declaración de un facultativo, que ciertamente Nájera sufre accidentes que le impide la locomoción; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Comandante de Armas de Olancho extienda al interesado su boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Concédese licencia por dos meses con goce de medio sueldo al Comandante de Armas de El Paraíso.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por dos meses, con goce de medio sueldo, al Coronel don Nicolás Flores, Comandante de El Paraíso; debiendo depositar dicho empleo en el Teniente Coronel don Calixto Mariñ.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se paga al Comandante de Armas de Olancho la cantidad de \$ 18.12½

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Olancho la suma de dieciocho pesos doce y medio centavos, último resto del valor del potreraje de las bestias nacionales que por orden supremo se reunieron en aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Organízase el Tribunal de Guerra del departamento de Valle.

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1897.

Para la completa organización del Tribunal de Guerra del departamento de Valle, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Jueces Suplentes de dicho Tribunal, á don Servando Díaz y Teniente don Felicitos Martínez, y Suplente Fiscal al Comandante 1.º don Francisco Reyes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se organiza el Tribunal de Guerra de la plaza de Amapala.

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1897.

Debiendo organizarse el Tribunal de Guerra de la plaza de Amapala, el Presidente

ACUERDA:

Organizar dicho Tribunal en la forma siguiente: Presidente, el Comandante de Armas; Jueces Propietarios, Capitanes don J. Francisco Sánchez y don Antonio S. Rodríguez; Suplentes, Capitanes don Horacio Romero y don Oneciforo Paz; Fiscal Propie-

tario, Coronel don Inocente Aguirre; Suplente, Coronel don Antonio Aguilar; Juez Instructor, el Teniente Coronel don Asiselo Gallardo; y Secretario, el de la Comandancia de Armas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se paga al Comandante de Armas de Intibucá una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Intibucá la suma de \$ 20.50 que invertirá del modo siguiente: \$ 6, valor de una mesa; \$ 12, valor de cuatro sillas; y \$ 2.50, para una carpeta: todo para el servicio de la oficina de su cargo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Págase al Comandante de Armas de Olancho \$ 14.50

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas del departamento de Olancho \$ 14.50, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de Juticalpa, en el mes de marzo último.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se encarga la Comandancia Local de San Antonio al Comandante 2.º Benedicto Zepeda.

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que durante la ausencia del Comandante Local del distrito de Valle de Angeles, don Leocadio Barahona, quien ha marchado á la campaña, se encargue de dicho empleo el Comandante 2.º don Benedicto Zepeda. Esta disposición producirá sus efectos desde el trece de abril, fecha en que marchó el señor Barahona.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

ESTADO GENERAL

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda del Estado, durante el mes de diciembre de 96

INGRESOS

EGRESOS

<i>Existencia del mes anterior</i>			\$ 119,068 90%						
RENTA ADUANERA									
Derechos de importación de medidas.....	\$ 40,462 06								
Adicional—30 p. m. licores.....	6,624 80								
Rescargos—20 p. m. licores.....	15,072 32								
	13,062 80	\$ 75,229 08							
IMPUESTOS									
Anclaje.....	\$ 16 00								
Bodegaje.....	4,638 89								
Muelleaje.....	669 37								
Faro y tonelaje.....	42 56	5,418 82							
PAPEL DE ADUANAS									
Manifiestos.....	\$ 148 54								
Matriculas.....	2150								
Pólizas.....	333 50								
Permisos.....	162 00								
Pases de embarcaciones.....	27 50								
Patentes de sanidad.....	130 50	984 50	81,625 40						
EXPORTACION									
De ganado.....	\$ 8,137 74								
" frutos.....	746 60								
" tabaco.....	672 00	9,556 34							
ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES									
Papel sellado.....	\$ 6,125 00								
Impuesto pecuario—Boletas.....	2,348 00								
Ramo de Correos—Especies postales.....	908 27								
" Telégrafos—Tarjetas.....	\$ 3,068 24								
" Cablegramas.....	496 31	3,564 55							
Leyes y textos.....		27 75	12,973 57						
MONOPOLIOS									
Renta de aguardiente.....	\$ 90,230 53								
" licores.....	4,772 88								
" tabaco.....	\$ 70,158 43								
Especie en rama.....	325 62								
Tabaco cernido.....	15,102 33								
Puros ordinarios.....	1,665 80	27,852 78							
" pólvora.....		2,110 61	125,136 73						
VARIOS INGRESOS									
Amortizaciones extraordinarias.....	\$ 20 00								
Ahorros de guarnición.....	557 88								
Comisos.....	540 42								
Dispensa de edictos.....	46 00								
Ingresos extraordinarios.....	1,093 86								
Impuesto de Zonas Minerales.....	67 97								
Intereses y descuentos.....	49 61								
Instrucción Pública—Productos.....	6,013 85								
Multas y conmutaciones.....	3,431 00								
Montepío—2 p. m.....	275 12								
Producto de tierras.....	100 00								
Fondo de desertores.....	3 59								
Litografía Nacional—Productos.....	46 00								
Resultas.....	239 67	12,544 89							
CUENTAS VARIAS									
Contratas.....	\$ 8,500 00								
Constancias de Crédito.....	71,672 89								
Documentos por cobrar.....	75 00								
Préstamos.....	23,638 79								
Resagos.....	306 00								
Traslaciones.....	155,582 53	259,777 01							
			\$ 620,692 89%						
RENTA ADUANERA									
Concesiones.....	\$ 4,226 97								
Importaciones oficiales.....	5,613 33								
Industrias nacionales—Subvenciones.....	109 14								
Tratado de Reciprocidad.....	30 04								
Municipalidades—Subvenciones.....	0 00								
Faro y tonelaje.....	9 00	\$ 9,979 48							
DESCARGOS VIRTUALES									
RENTA ADUANERA—GASTOS									
VARIOS EGRESOS									
Comisos.....	\$ 300 00								
Exportación de ganado—Gastos.....	3 96								
GASTOS DE LOS MONOPOLIOS									
Renta de aguardiente:—Compras.....	\$ 5,203 75								
Contratistas.....	11,806 50								
Honorarios.....	4,030 49								
Gastos.....	3,721 62	\$ 24,562 36							
Renta de licores:—Contratistas.....	\$ 1,630 00								
Honorarios.....	211 05								
Gastos.....	350 11	2,161 16							
Renta de tabaco:—Compras.....	\$ 8,021 53								
Contratistas.....	0 00								
Honorarios.....	1,839 17								
Gastos.....	6,862 83	16,773 83							
Renta de pólvora:—Honorarios.....	\$ 193 34								
Gastos.....	122 69	226 03							
Honorarios de especies timbradas.....		666 50	44.						
GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO									
A.—DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN:—									
I.—Poder Legislativo—Gastos.....									
II.—Poder Ejecutivo—Sueldos.....									
Gastos.....									
Ramo de Gobernación—Sueldos.....									
Gastos.....									
 " extraordinarios.....									
Ramo de Policía.....									
 Presidio.....									
 Hospital General.....									
 Imprenta Nacional.....									
 Encuadernación Nacional.....									
B.—DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES:—Sueldos.....									
Gastos.....									
 " extraordinarios.....									
C.—DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA:—Sueldos.....									
Gastos.....									
 " extraordinarios.....									
Subvenciones.....									
D.—DEPARTAMENTO DE HACIENDA:—Sueldos.....									
Gastos.....									
 " extraordinarios.....									
E.—DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO:—									
Constancias de Crédito.....									
Deuda interior.....									
Gobierno actual spc. contribución de guerra.....									
 " anterior.....									
Gastos extraordinarios de guerra.....									
Gobierno anterior spc. indemnizaciones.....									
Resagos.....									
Revolución spc. indemnizaciones.....									
F.—DEPARTAMENTO DE FOMENTO:—Sueldos.....									
Gastos.....									
Gastos extraordinarios.....									
Ramo de Correos:—Sueldos.....									
Gastos.....									
 " extraordinarios.....									
Ramo de Telégrafos:—Sueldos.....									
Gastos.....									
Escuela de Artes.....									
Litografía Nacional.....									
Casa de Moneda.....									
G.—DEPARTAMENTO DE GUERRA:—Sueldos.....									
Gastos.....									
 " extraordinarios.....									
Plana Mayor.....									
Haberes de tropa.....									
Brigada de Artillería.....									
Banda Marcial.....									
Montepío.....									
Jubilados.....									
Hospital de Sangre.....									
In Áridos.....									
Ahorros de guarnición.....									
H.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:—									
III.—Poder Judicial:—Sueldos.....									
Gastos.....									
 " extraordinarios.....									
CUENTAS VARIAS									
Billetes Privilegiados.....									
Contratas.....									
Depósitos en Guatemala.....									
Documentos por cobrar.....									
Préstamos.....									
Traslaciones.....									
Suma.....									
Existencia para enero.....									
			\$ 620,692 89%	425.	135,562 27%	205.	135,562 27%	620,692 89%	

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1897.—TOMÁS E. SOTO.

Estado de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—V.º B.º—ALEJO S. LARA h.

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

	Existencia en 30 de nobre. de 96.		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 31 de dicbre. de 96.	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	31.733	46½	243.579	15	275.312	61½	241.595	88	33.716	73½
Aduana de Amapala.....	18.467	25	58.250	10	76.717	35	40.483	89	36.233	46
“ “ Puerto Cortés.....	7.341	25	25.503	55	32.844	80	26.953	06	5.891	74
“ “ Trujillo.....	1.112	51	6.854	89	7.967	40	6.851	29	1.116	11
“ “ Roatán.....			2.183	69	2.183	69	2.179	96		3
“ “ La Ceiba.....	7.239	46	8.198	94	15.438	40	15.438	40		73
“ “ Iruña.....	3.955	72½			3.955	72½			3.955	72½
Administración de Tegucigalpa.....	1.643	43	33.715	82	35.358	25	33.850	42	1.507	83
“ “ Comayagua.....	1.234	94	7.743	98	8.978	92	8.119	00	859	92
“ “ El Paraíso.....	1.471	96	10.282	53	11.754	49	11.029	76	724	73
“ “ Choluteca.....	4.413	52	15.583	49	19.997	01	17.731	72	2.265	29
“ “ Valle.....	2.904	93	5.098	86	8.003	79	5.660	13	2.343	66
“ “ La Paz.....	90	79	4.913	35	5.004	14	4.911	19	92	95
“ “ Olancho.....	2.058	64½	12.741	31	14.829	95½	12.686	24	2.143	71½
“ “ Santa Bárbara.....	213	07½	6.252	46	6.465	53½	5.504	95	960	58½
“ “ Yoro.....	735	57½	6.352	15	7.087	72½	5.966	39	1.121	33½
“ “ Gracias.....	221	26	7.948	42	8.169	68	7.435	76	733	92
“ “ Copán.....	23.449	07	24.167	15	47.616	22	16.254	49	31.361	73
“ “ Cortés.....	10.748	84½	17.488	53	28.237	37½	18.373	86	9.863	51½
“ “ Intibucá.....	24	21	4.745	62	4.769	83	4.123	31	646	52
	\$ 119.088	90½	\$ 501.603	99	\$ 620.692	89½	\$ 485.149	70	\$ 135.543	19½
			119.088	90½			135.543	19½		
			\$ 620.692	89½			\$ 620.692	89½		

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....					\$ 241.826	98
<i>Se deducen:</i>						
Descargos virtuales.....	\$	9.979	48			
Gastos de la Renta Aduanera.....		123	25	\$ 10.102	73	
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	\$	24.562	36			
“ “ “ “ Licores.....		2.161	16			
“ “ “ “ Tabaco.....		16.773	83			
“ “ “ “ Pólvera.....		226	03			
Honorarios de especies timbradas.....		666	50	44.389	88	
Comisos por el 25 p. 100.....	\$	200	00			
Exportación de ganado:—Gastos.....		3	96	203	96	54.636
Utilidad de las Rentas.....					\$ 187.130	41

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 15 de agosto de 1897.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Alejo S. Lara h.

MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ESPECIES FISCALES habido durante el mes de diciembre de 1896

Especies	Existencia anterior		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para enero	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Aguardiente.....	90.038	\$194.578 08	93.149½	\$116.435 92	183.186½	\$ 221.014 00	74.596½	\$ 195.512 64	108.590½	\$115 50
Lecores.....	30.861½	36 429 21	9 455½	12 542 50	40.317½	48 971 71	7 560½	9.600 36	32 757	39 37
Tabaco en rama.....	135.772½	100.850 91	61.466½	40 712 89	197.239	141 563 80	48 975½	19.092 27½	148 263½	122.471
" americano.....	837½	628 56			837½	628 56	426	422 43	411½	206
" cernido.....	36	9 00			36	9 00			36	9
Puros ordinarios.....	5.568.450	93.131 40	1.298.390	25.324 69	6.866.840	118.506 09	1.713.611	26.834 63	5.153 229	91 621
" finos.....	627.048	24.707 25	139.800	8.139 00	766.846	32 896 25	57 557	2.495 40	09 291	30 400
Pólvora.....	50.275½	66.030 35			50.275½	66 030 35	1 616	2 135 62	49 659½	63 894
Papel sellado.....		15.502 00		16.000 00		31 502 00		15.131 50		16.370
Bolotas pecuarias.....		24.094 00		2.300 00		26.394 00		3.945 00		22.446
Tarjetas telegráficas.....		53.614 90		5.000 00		60.614 90		5.805 75		54 809
Leyes y textos.....		17.987 90				17.987 90		27 75		17.960
Especies postales.....		23.974 41		2.639 20		26 663 61		1.869 48		24.794
Pólizas.....		4.583 95		300 00		4.883 95		633 50		4.250
Manifiestos.....		1.791 00				1.791 00		148 50		1.642
Permisos.....		19.402 00				19.402 00		162 00		19 240
Patentes de sanidad.....		5.591 50				5 591 50		132 50		5 459
Pases de embarcaciones.....		9.552 50		800 00		10.353 50		407.50		9.946
Matrículas.....		2.460 00				2 460 00		0 50		2.459
Títulos de Abogado.....		2.000 00				2.000 00				2.000
Especies vencidas.....		322.724 48				322.724 48				322.724
		\$331.694 40		\$230.294 20		\$ 16.988 60		\$ 194.410 33		\$967 578
				931.694 40				967.578 27		
				1.161.988 60				\$1.161.988 60		

COMPROBACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Administraciones	Existe anterior	Ingresos	Total	Egresos	Existencia para dicbre.
Dirección General de Rentas.....	\$ 443.226 77	\$ 13.181 90	\$ 456.408 67	\$ 14.798 70	\$ 443.609 97
Aduana de Amapala.....	15.327 51	19 127 22	34.454 73	14.063 35	20.391 38
" " Puerto Cortés.....	14.243 90	1 200 15	15.446 05	2.472 20	12.973 85
" " Trujillo.....	28.944 75	8 398 00	37.342 75	2.978 59	34.364 16
" " Roatán.....	12.501 69	500 00	13.001 69	1.224 61	11.777 08
" " La Ceiba.....	22.948 87	4 345 00	27.293 87	2.455 99	24.837 88
Administración de Tegucigalpa.....	79 721 36	47 483 46	117.204 82	43.418 11	83.791 71
" " Comayagua.....	14.008 81	11 347 06	25.355 87	7.671 02	17.684 85
" " El Paraíso.....	21.563 43	7 947 37	29.510 80	9.798 29	20.012 51
" " Choluteca.....	28.422 98	27 312 87	55.735 85	13.654 24	42.081 61
" " Valle.....	13.565 84	1 996 25	15.562 09	4.236 42	11.325 67
" " La Paz.....	23.939 82	8 541 25	32.481 07	6.235 77	26.245 30
" " Olancho.....	33.733 04	12 927 63	46.660 67	12.599 57	34.061 10
" " Santa Bárbara.....	37.342 20	7 677 10	45.019 30	6.169 16	38.850 14
" " Yoro.....	27.317 98	7 377 91	34.695 89	6.387 06	28.308 83
" " Gracias.....	19.320 32	11 948 25	31.268 57	7.343 08	23.925 49
" " Copán.....	33.696 86	25 839 21	64.536 07	23.249 05	41.337 02
" " Cortés.....	38.954 37	7 931 70	46.886 27	12.169 58	34.716 69
" " Intibucá.....	15.111 70	5 161 87	20.273 57	3.490 54	16.783 03
	\$ 931.694 40	\$ 230.294 20	\$ 1.161.988 60	\$ 194.410 33	\$ 967.578 27
		931.694 40		967.578 27	
		\$1.161.988 60		\$1.161.988 60	

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Tegucigalpa, 2 de julio de 1897.

El Jefe de Sección.—Simeón Cáceres.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Alejo S. Lara h.

OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

BALANCE DE COMPROBACION. - Mes de noviembre de 1896

	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	\$ 245 579.15	\$ 241 585.88
Aduana de Amapala.....	38 250.10	40 483.89
" " Puerto Cortés.....	25 503.55	26 953.06
" " Trujillo.....	6 854.89	6 851.29
" " Roatán.....	2 183.69	2 179.96
" " La Ceiba.....	8 198.94	15 438.40
Administración de Tegucigalpa.....	23 715.22	33 850.42
" " Comayagua.....	7 743.28	8 119.00
" " El Paraíso.....	10 282.33	11 029.76
" " Choluteca.....	15 553.49	17 731.72
" " Vaila.....	5 096.86	5 660.13
" " La Paz.....	4 913.35	4 911.19
" " Olancho.....	12 741.31	12 686.24
" " Santa Bárbara.....	6 352.46	5 304.85
" " Yoro.....	6 233.15	5 966.39
" " Gracias.....	7 948.42	7 453.76
" " Copán.....	24 157.15	16 354.49
" " Cortés.....	17 485.53	18 373.86
" " Intibucá.....	4 745.62	4 123.31
Anclaje.....		15 072.32
Adicional—30 p. 3.....	405 58	567.88
Ahorros de guaración.....		20 00
Amortizaciones extraordinarias.....		4 688.89
Brigada de Artillería.....	1 440.13	
Bodegaje.....		496.31
Billetes Privilegiados.....	3 967.00	540.42
Banda Marcial.....	2 782.42	8 500.00
Cablegramas.....		71 672.69
Comisos.....	200.00	
Contratas.....	13 353.33	
Constancias de Crédito.....	17 891.25	
Concesiones.....	4 236.97	
Casa de Moneda.....	80.31	
Derechos de importación de mercaderías.....		40 462.06
" " licores.....		6 624.90
Dispensa de edictos.....		46.00
Depósitos en Guatemala.....	100.00	
Deuda Interior.....	5 166.66	
Documentos por cobrar.....	15 823.21	75.00
Exportación de Ganado.....	3.96	8 137.74
Exportación de Frutos.....		748.60
Exportación de Tabaco.....		672.00
Encuadernación Nacional.....	89.00	
Escuela de Artes.....	1 806.39	
Faro y Tonelaje.....		42.56
Fondo de desertores.....		3.50
Gobierno Actual etc. Contribución de Guerra.....	25 661.75	
Gobierno Anterior etc. Contribución de Guerra.....	15 704.30	
Gastos Extraordinarios de Guerra.....	510.00	
Gobierno Anterior etc. Indemnizaciones.....	19 658.74	
Hospital General.....	2 100.00	
Honorarios de Especies Timbradas.....	666.50	
Haberes de Tropa.....	13 711.00	
Hospitales de Sangre.....	130.00	
Impuesto Pecuario: Boletas.....		2 348.00
Ingresos Extraordinarios.....		1 093.86
Impuesto de Zonas Minerales.....		67.97
Intereses y Descuentos.....		49.61
Imprenta Nacional.....	1 294.78	
Inválidos.....	4 840.35	
Importaciones Oficiales.....	613.33	
Industrias Nacionales: subvenciones.....	109.14	
Instrucción Pública:—Productos.....		6 013.85
Jubilados.....	435.17	
Leyes y Textos.....		27.75
Litografía Nacional.....	477.69	46.00
Manifiestos.....		148.50
Matriculas.....		2.50
Muellaje.....		669.37
Multas y Conmutaciones.....		3 431.00
Montepío.....	299.10	275.13
Pólizas.....		353.50
Permisos.....		162.00
Pases de Embarcaciones.....		207.50
Producto de Tierras.....		100.00
Préstamos.....	26 227.41	23 638.79
Patentes de Sanidad.....		130.50
Papel Sellado.....		6 125.00
Plana Mayor.....	6 663.87	
Presidio.....	2 456.43	
Poder Legislativo.....	2 850.00	
Poder Ejecutivo.....	1 672.00	
Recargo—20 p. 3.....	3 750.51	13 062.80
Ramo de Correos.....	13 518.51	3 068.24
Ramo de Telégrafos.....	24 562.36	90 380.53
Renta de Aguardiente.....	2 161.16	4 772.86
Renta de Licores.....	16 774.83	27 832.78
Renta de Tabaco.....	223.08	2 110.61
Renta de Pólvora.....	123.35	
Renta Aduanera: gastos.....	4 943.01	
Ramo de Gobernación.....	4 905.85	
Ramo de Policía.....	5 078.35	
Resultas.....		296.67
Ramo de Hacienda.....	13 576.03	
Ramo de Justicia.....	8 332.32	
Ramo de Guerra.....	13 735.60	
Ramo de Fomento.....	4 736.21	
Rezagos.....	13 686.00	306.00
Relaciones Exteriores.....	1 137.25	
Ramo de Instrucción Pública: Subvenciones.....	2 440.50	
Traslaciones.....	145 631.92	155 582.53
Tratado de Reciprocidad.....	30.04	
Revolución etc. Indemnizaciones.....	4 612.00	
Edificios Nacionales.....		
Anticipaciones.....		
Anclaje.....		
Billetes del Tesoro.....		
Balance.....	\$ 966 733.69	\$ 966 733.69

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 15 de agosto de 1897.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas

V.º B.º

Alejo S. Lara h.

AVISOS

El "PALACIO de ARTES" de Víctor J. Hill

Establecido en la calle de "Morazán" número 25, y está abierto desde el domingo 1.º de agosto ofreciendo al público trabajos esmerados y buenos, como retratos en cualquier tamaño que se desee, de día ó de noche (no afectando el estado atmosférico). Ampliaciones, Iluminaciones al Oleo, al Crayón, en tinta China, en madera y loza. Trae esta casa máquinas de última invención, con especialidad en retratos de niños; cuenta con facilidad y operarios para entregar trabajos tan pronto y buenos como cualquier otro taller que se haya establecido. Ocurridos y os convenceréis.

El infrascrito, Juez de Letras de esta Sección Judicial,

Certifica: que el doce de junio último, los señores P. Abadie & C.ª, de este comercio, celebraron una escritura pública ante este Juzgado, por la cual hacen constar: que el socio interesado señor don Juan S. Abadie, de mutuo convenio ha sido liquidado en aquella fecha y entrado á posesión del haber que le correspondía en dicha sociedad; y por lo tanto desde la fecha referida ha dejado de formar parte en la sociedad mencionada.

Y á requerimiento de los señores P. Abadie & C.ª. libro la presente en Amapala, á primero de julio de mil ochocientos noventa y siete.

DANIEL GÜEMES.

Miguel A. Galindo, Srio.

10

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber, que el día de hoy se ha presentado el Doctor don Eduardo Martínez López, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, denunciando por sí y á nombre de don Atiliano Martínez, don Santos Soto y don Nicolás Avilés, todos mayores de edad y vecinos de Ojojóna, de esta ciudad y de Santa Ana, respectivamente, una mina situada en el cerro de San Bartolo, jurisdicción de este último pueblo, llamado San Francisco, produce oro y plata, según la muestra que se acompaña; corre de Oriente á Poniente, teniendo su recuesta al Norte y limita al Oriente, con el lugar llamado "Terrero Hondo;" al Poniente, con Sabana Larga; al Sur, con el valle de "La Trinidad;" y al Norte, con "La Arcadia."

Lo que se pone conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término legal comparezcan á hacer uso de sus derechos.—Tegucigalpa: veintuno de julio de 1897.—Félix Salgado, Srio.—Es conforme.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1897.

29

FÉLIX SALGADO, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, Hace constar: que en esta fecha se ha presentado el licenciado don Julio César Durón, por sí y á nombre de don Juan Pablo Torres, denunciado una mina vieja llamada "El Petén," situada en jurisdicción del Valle de Angeles, que tiene por limites, al Norte, con el camino de San Juancito al Naranjal; al Sur, con las minas del "Caballón" y "San Rafael;" al Oriente, con la mina "El Sacramento," y al Poniente con el cerro de "El Hormiguero," que traen de pormedio. Dicha mina produce plata y tiene su recuesta al Norte, corriendo de Este á Oeste. Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal, comparezcan á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1897.—Félix Salgado, Srio.—Es conforme.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1897.—FÉLIX SALGADO, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés,

Hace saber: que el día once de septiembre próximo, á las tres p. m. y en el local que ocupa esta Administración, se rematará en asta pública el terreno denominado "El Derrumbo," sito á dos leguas al Oriente de Santa Cruz de Yojoa, en el distrito del mismo nombre, compuesto de ciento setenta y seis manzanas y noventa y cuatro varas cuadradas, de las cuales sesenta manzanas son propias para la agricultura y el resto para la ganadería y valorado en ciento diez y ocho pesos.

San Pedro: 24 de julio de 1897.

I. NOLASCO.

BALANCE
de prueba correspondiente al mes de diciembre de 1896

Folios	N.º	Cuentas	Debe	Haber
14	15	Dirección de Rentas.....	\$ 13.181 90	\$ 14.798 70
22	23	Aduana de Amapala.....	19.127 22	14.063 35
26	27	“ “ Puerto Cortés.....	1.200 15	2.472 20
30	31	“ “ Trujillo.....	8.398 00	2.978 59
34	35	“ “ Roatán.....	500 00	1.224 61
40	41	“ “ La Ceiba.....	4.345 00	2.455 99
46	47	Administración de Tegucigalpa.....	47.483 46	43.413 11
52	53	“ “ Comayagua.....	11.347 05	7.671 02
58	59	“ “ El Paraíso.....	7.947 37	9.798 29
64	65	“ “ Choluteca.....	27.312 87	13.654 24
70	71	“ “ Valle.....	1.996 25	4.236 42
76	77	“ “ La Paz.....	8.541 25	6.235 77
82	83	“ “ Olancho.....	12.927 63	12.599 57
88	89	“ “ Santa Bárbara.....	7.677 10	6.169 16
94	95	“ “ Yoro.....	7.377 91	6.387 06
100	101	“ “ Gracias.....	11.948 25	7.343 08
106	107	“ “ Copán.....	25.889 21	23.249 05
112	113	“ “ Cortés.....	7.931 70	12.169 58
118	119	“ “ Intibucá.....	2.161 87	3.490 54
128	129	Aguardiente.....	105.512 64	116.435 92
134	135	Licores.....	9.600 36	12.542 50
143	144	Tabaco en rama.....	19.092 27	40.712 89
146	147	americano.....	422 43	
148	149	cernido.....		
155	156	Puros ordinarios.....	26.884 63	25.324 69
162	163	“ finos.....	2.495 40	8.189 00
170	171	Pólvora.....	2.135 62	
178	179	Papel sellado.....	15.131 50	16.000 00
186	187	Boletas pecuarias.....	3.948 00	2.300 00
194	195	Tarjetas telegráficas.....	5.805 75	5.000 00
200	201	Leyes y Textos.....	27 75	
208	209	Especies Postales.....	1.869 48	2.689 20
216	217	Pólizas.....	633 50	300 00
222	223	Manifiestos.....	148 50	
228	229	Permisos.....	162 00	
234	235	Patentes de Sanidad.....	132 50	
240	241	Pases de embarcaciones.....	407 50	800 00
246	247	Matriculas.....	0 50	
254	255	Títulos de Abogados.....		
264	265	Especies vencidas.....		
			\$ 424.704 53	\$ 424.704 53

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el martes catorce de septiembre próximo á las tres p. m. y en el local que ocupa esta Administración, se rematará en asta pública el terreno denominado “El Barrabás y el “Gnaral,” compuesto de mil doscientas sesenta y cuatro manzanas y tres mil ciento sesenta y una varas cuadradas, de las cuales los dos tercios son buenos para la ganadería y un tercio para la agricultura, y valorado en ochocientos cuarenta y dos pesos ochenta y siete centavos, á intermediaciones del pueblo de “Talpetate,” teniendo por linderos: al Norte, el terreno de don Victoriano Henández y el Cerro llamado “El Cerro del Mico;” al Oriente, terrenos nacionales; al Sur, con los ejidos de Talpetate; y al Occidente, con terrenos de los herederos de doña Eusebia Morillos.

San Pedro: 6 de agosto de 1897.

3 I. NOLASCO L.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina vieja conocida con el nombre de “La Paz,” se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de una veta antiguamente cateada.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Benjamín Aguilar, por sí y en nombre de Jacinto Almendares, ambos mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, de profesión mineros y vecinos del pueblo de Sabanagrande, en este departamento, ante Ud. respetuosamente vengo á exponer: que en el mineral de San Marcos, jurisdicción del ya referido pueblo de Sabanagrande, existe una veta mineral que produce oro y plata, según la muestra adjunta; que dicha veta no ha sido cateada con un pozo y una galería cuyo valor no tiene las varas que expresa la ordenanza; siendo sus límites los siguientes: al Oriente, casa de la viuda Pura Núñez; al Poniente, Cerro del Tigre; al Sur, Los Macuelizos; y al Norte, Minas de San Marcos; el recuento de dicha veta no lo tiene, la vertical; el nombre con que fué denunciada la veta en referencia fué el de La Paz, pero hoy le damos el nombre de La Concepción;” y en el deseo de explotar dicha veta, á Ud. señor Juez pido se digne aceptar el presente denuncia y tramitarlo conforme á derecho.—Es justicia que pido, etc.—Tegucigalpa: 15 de junio de 1897.—Benjamín Aguilar.—Presentado en su fecha á la una p. m.—Salgado, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y siete.—Visto el expediente relativo al denuncia de la mina vieja llamada “La Paz,” presentado por don Benjamín Aguilar, mayor de edad, casado, minero, por sí y á nombre de Jacinto Almendares; mina que produce oro y plata, no tiene recuento y tiene por límites: al Norte, minas de la Compañía de San Marcos; al Este, casa de Pura Muñoz; al Sur, los Macuelizos; y al Oeste, el cerro del Tigre; á dicha mina le ha sido dado el nombre de La Concepción, está situada en el mineral de San Marcos, jurisdicción de Sabanagrande, y está comprendida dentro de los límites de la zona caduca que perteneció á la compañía llamada The San Marcos Mining and Milling Company. Resulta: que se citó á los últimos poseedores y dueños de minas colindantes por medio de edictos que se fijaron en la Secretaría de este Juzgado; y se publicaron en los núms. 1.490, 1.493 y 1.496 de “La Gaceta,” correspondiendo la primera publicación de dieciocho de junio pasado, y por no haberse hecho oposición se presentó el Sr. Aguilar el quince del corriente pidiendo la declaratoria de despueble. Considerando: que en mérito de lo relacionado es procedente decretar el despueble pedido. Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre del Estado de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 68 del Código de Minería y 6.º del Decreto de reformas á dicho código, declara despoblada la mina antigua llamada “La Paz,” á la cual se le ha dado el nombre de “La Concepción,” y manda registrar el escrito de denuncia presentado por el señor aguilar; y que se publique en “La Gaceta,” por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Félix Salgado, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á veintidós de julio de mil ochocientos noventa y siete.—Seño.—Leandro Valladares.—Félix Salgado, Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1897.

29 FÉLIX SALGADO SRIO.